

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., quince de octubre de dos mil veintiuno

1. Se reconoce a la abogada *Angie Katerine Ramírez Gamba*, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

2. Admítase la demanda de *Restitución de Inmueble Arrendado* formulada por *Helena Camargo Uribe* contra *Marcelino Molina Correa* y *Rosa Maximiliana Molina Correa*.

Tramítese por la vía del proceso Verbal.

Córrase traslado a los demandados por el término de veinte días (art. 369 del C.G.P.).

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

3. Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la parte demandante por la suma de \$4'000.000,00, conforme a lo dispuesto en el Núm. 7° del art. 384 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2021-00774